

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando
en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto

Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte.
d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por otra parte **ALEXANDRA MARIA ESCOBAR SERVELLON**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "**DISEÑO 14**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISEÑO 14, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho uno cuatro-uno cero dos-ocho, personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce, ante los oficios de la Notaria Karla Raquel Amaya Granados, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que **su**

Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Administrador Único y un suplente, electos por la Junta General de Accionistas; quienes duraran en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que el Administrador Único tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones, b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita el día doce agosto de dos mil veintiuno, en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO; del Registro de Sociedades en la que se establece que según certificación del punto Único, de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del siete de junio de dos mil veintiuno, se me nombro Administrador Único Propietario; estando facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**". Conforme al siguiente detalle:

RENGLON Nº	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE PREPARACIÓN, RESANE, PINTURA Y DECORACIÓN (DISEÑO GRAFICO, IMPRESIÓN EN VINYL Y ROTULACION) DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA (UCIN, INTERMEDIOS Y MINIMOS Y CONEXIONES)	81207119	73181104	S/G	30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.	27,425.00



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

<p>APROXIMADAMENTE, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” OFRECEN: SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN, RESANE, PINTURA Y DECORACIÓN (DISEÑO GRAFICO, IMPRESIÓN EN VINYL Y ROTULACION) DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA (UCIN, INTERMEDIOS Y MINIMOS Y CONEXIONES) APROXIMADAMENTE, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.</p>					
---	--	--	--	--	--

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización **c)** La Adjudicación de la CEO realizada en los cuadros de análisis **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

del presente contrato es de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD\$27,425.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

REGLON No. 1: DESCRIPCION DEL SERVICIO. ACTIVIDADES:

- 2.1.1 Área de Neonatología medida: 35 m²,
- 2.1.2 Área de Espera medida: 50 m²,
- 2.1.3 Entrada Principal Neonatología medida: 25 m²,
- 2.1.4 Entrada de Cuidados Intermedios medida: 20 m²,
- 2.1.5 Interior de cuidados intermedios medida: 35 m²,
- 2.1.6 Estación de enfermeras de cuidados intermedios: 5.50 m²,
- 2.1.7 Programa Madre Canguro medida externa :16.0 m² medida interna 15.0. **M2:**
- 2.1.8 Consulta Madre Canguro medida: 13.50 m²,
- 2.1.9 Entrada UCIN medida: 10 m²,
- 2.1.10 Estación de enfermería UCIN medida 8.50 m²,
- 2.1.11 Recepción de familiares y control medida 9.00 m²,
- 2.1.12 Estación de enfermería de cuidados mínimos medida: 5.50 m²,
- 2.1.13 Tamizaje neonatal medida 5 m²,
- 2.1.14 Tamizaje cardiaco y de cadera medida 5.50 m²,
- 2.1.15 Tamizaje Auditivo medida 3.50 m²,
- 2.1.16 Cuidados mínimos medidas 13 m² y 15 m²,
- 2.1.17 Paredes de Pasillos 1,350 m².

ACTIVIDADES:

- Suministro y aplicación de repello con pasta, para resane en diferentes tramos de paredes a pintar.
- Trazos de líneas divisorias para separar la aplicación de los diferentes colores a aplicar.
- Aplicación de pintura acabado tipo satinada de Sherwin Willians.
- Movimiento de muebles y suministro de material para cubrirlos.
- Colocación de materiales gráficos/pizarras en áreas designadas.
- Instalación de vinyles y rotulación.

El contratista debe considerar que la prestación del servicio incluye todo cargo necesario para desarrollar el mismo (recursos humanos, herramientas, útiles, materiales y equipos).



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El trabajo deberá estar terminado a más tardar el 30 de noviembre de 2021. **LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de toda acumulación de desperdicios o basura. **OTRAS CONSIDERACIONES:** • El Hospital Nacional de la Mujer, se reserva el derecho de otorgar o no anticipo de conformidad a lo regulados en la LACAP. • La línea grafica solo será entregada al Contratista. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en el plazo indicado en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en el plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser **entregadas a más tardar el 30 de noviembre de 2021.** El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aún y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a DISEÑO 14, S.A. DE C.V. (Micro Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°__/2021. Contrato N°__/2021. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0202-21-1-54303**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA: El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de BUENA CALIDAD por **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,742.50)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión. **(Ver anexo 1)**. Esta



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: • **Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. (Ver Anexo 3).** • Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: **aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. LA GARANTIA DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, el Hospital delega en el **SR. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO, JEFE SECCION EQUIPO BASICO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO**, la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y**



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, así

como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones al contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la verificación, si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de



MINISTERIO
DE SALUD

UNIDAD JURIDICA



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **Calle Padres Aguilar, N°525, Local 3, Colonia Escalón, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR


HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
HNM
DIRECCIÓN
SAN SALVADOR


LICDA. ALEXANDRA MARIA ESCOBAR SERVELLÓN-V.
CONTRATISTA


DISEÑO Y GRÁFICO
SERVELLÓN-V.





Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con dieciocho minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,
, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización **del**



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; **ALEXANDRA MARIA ESCOBAR SERVELLON**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", actuando en mi calidad de Administradora Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "**DISEÑO 14**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISEÑO 14, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho uno cuatro-uno cero dos-ocho, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto



Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

de dos mil catorce, ante los oficios de la Notaria Karla Raquel Amaya Granados, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Administrador Único y un suplente, electos por la Junta General de Accionistas; quienes duraran en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que el Administrador Único tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones, b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita el día doce agosto de dos mil veintiuno, en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO; del Registro de Sociedades en la que se establece que según certificación del punto Único, de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del siete de junio de dos mil veintiuno, se le me nombro Administradora Única Propietaria; lo que está facultada para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE PLECA DOS MIL VEINTIUNO** que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; los que serán cancelados con Fondo General; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto

Contrato N°197/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°55/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION, RESANE, PINTURA Y DECORACION DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-

DOY FE.-


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR




LICDA. ALEXANDRA MARIA ESCOBAR SERVELLÓN
CONTRATISTA



DISEÑO I D. S. A. DE
CONTRATISTA


JORGE ALBERTO MORAN FUENTES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR